

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM: 6

SERIE 1989-90

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO PARA RATIFICAR LA DELEGACION DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION & IMPLANTACION DE UN PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE DORADO A LA CORPORACION DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NUEVO DORADO (CODENDO) Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Dorado adoptó una Ordenanza el día 5 de junio de 1986, la Ordenanza Num. 41 Serie 1985-86, donde autorizó al Honorable Alcalde a crear un fondo para administración e implantación de un plan de desarrollo económico.

POR CUANTO: Como parte de dicho fondo se asignaron Doscientos Mil Dólares (\$200,000) provenientes del repago del UDAG de San Juan Cement, autorizando al Director de Finanzas a seleccionar una institución bancaria donde se depositaron dichos fondos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Dorado conjuntamente con representantes de los sectores bancarios, comerciales y profesionales de la comunidad, organizaron e incorporaron una corporación privada sin fines de lucro el 4 de junio de 1986, bajo las leyes del Estado Libre Asociado, con la meta y objetivo de promover el desarrollo económico del Municipio. El registro número antes el Departamento del Estado es 16,393.

POR CUANTO: La Ley Num. 146 del 8 de junio de 1980 según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de los Municipio de Puerto Rico", en su Artículo 8.14 (21L.P.R.A.S. 3264) establece que los Municipios podrán ceder total o parcialmente cualesquiera bienes y fondos Municipales a entidades particulares legalmente constituidas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando ésta cesión no interrumpa las funciones del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Dorado en su carácter de recipiente de fondos provenientes de repago del programa "Urban Development Action Grant" (UDAG) auspiciado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (Department of Housing and Urban Development (HUD) puede proveer fondos a entidades organizadas sin fines de lucro a fin de que estas puedan llevar a cabo actividades destinadas a promover el desarrollo económico y social del Municipio de Dorado, según surge de los Reglamentos Internos promulgados por HUD el 4 de octubre de 1982, Título 24 Code of Federal Regulations - C.F.R., Sección 570.204 "Special Activities by Subrecipients".

POR CUANTO: A tenor con lo antes expuesto y en virtud de los objetivos que animaron la creación de CODENDO, la Administración Municipal de Dorado delegó mediante Contrato de Delegación de Fondos, firmado el 27 de febrero de 1987 a CODENDO, los fondos para la Administración e implantación de un plan de Desarrollo Económico en el Municipio de Dorado, para que con las mismas se implantara un programa de Garantía y Subsidio de Intereses.

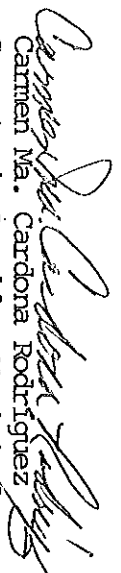
POR CUANTO: La Administración Municipal de Dorado interesa finalizar el programa de Garantía y Subsidio liberando los fondos que no se han utilizado como Garantía de Prestamo.

POR TANTO : Ordénase por la Honorable Asamblea Municipal de Dorado

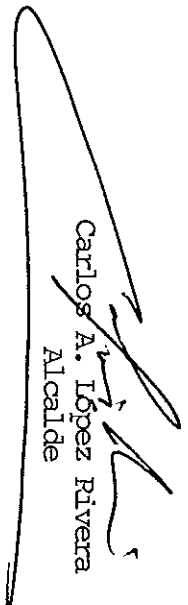
- 1^{ro} : Ratificar como por la presente se ratifica la Delegación de Fondos que la Administración Municipal hizo a la Corporación para el Desarrollo Económico del Nuevo Dorado (CODENDO) y la utilización de dichos fondos para la administración del programa de desarrollo económico, y promoción de proyecto.
- 2^{do} : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a firmar un nuevo Contrato de Delegación de Fondos con CODENDO.
- 3^{ro} : Autorizar como por la Presente se autoriza a utilizar dichos fondos en aquellos proyectos que CODENDO realice con el objetivo de promover el desarrollo económico de Dorado, en forma flexible, incluyendo la utilización de parte de ellos para pagar gastos administrativos.
- 4^{to} : Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza, quedan por éstas derogadas hasta donde existiere tal conflicto.
- 5^{to} : Esta Ordenanza entra en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 31 de agosto de 1989


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 1 de septiembre de 1989


Carlos A. López Rivera
Alcalde